



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100446-00. Villavicencio, cuatro (4) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

*Por Secretaría remítase copia de los inventarios y avalúos allegados por la apoderada del actor, del recibo del impuesto predial, del folio de matrícula inmobiliaria y de la cédula del causante que deberá aportar la parte actora, , para ante la DIAN, junto con las copias del registro civil de defunción del causante, dando alcance al oficio 629 del 1 de agosto de 2022 y con ocasión del oficio 1.22.272.555.2717 del 11 de agosto de 2022 procedente de dicha entidad; para efectos de la expedición del paz y salvo e infórmese también que de acuerdo con lo manifestado por la parte actora, el causante no declaraba renta. **OFICIESE.***

*Se le advierte a la apoderada de la parte actora que en las citaciones enviadas a los herederos del causante, se ha insertado mal la fecha de la providencia por medio de la cual se dio apertura a la sucesión, pues es del 8 de julio de 2022 y no 8 de **junio** de 2022.*

Téngase por aclarado el asunto requerido en el penúltimo inciso del auto de apertura de la sucesión.

Téngase por surtido el emplazamiento a las personas interesadas mediante publicación escrita y radial.

Reconózcase personería al abogado MIGUEL ALFONSO MOLANO BECERRA como apoderado de las señoras CECILIA SABANA DE CARRILLO y GLORIA RUTH CARRILLO SABANA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para acreditar el matrimonio de los señores LEOCADIO CARRILLO con CECILIA SABANA, es necesario allegar el registro civil de matrimonio y no el acta religiosa.

A fin de reconocer a la señora GLORIA RUTH CARRILLO SABANA como heredera del causante LEOCADIO CARRILLO MURILLO, deberá ésta aportar su registro civil de nacimiento y no la constancia que fuera aportada.

Téngase al abogado MIGUEL ALFONSO MOLANO BECERRA como apoderado de los señores HENRY DANIEL, ANDRES FELIPE y MARIA PAULA CARRILLO BULLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para poder reconocer a los señores HENRY DANIEL, ANDRES FELIPE y MARIA PAULA CARRILLO BULLA, como herederos por representación de su padre HENRY ALBERTO CARRILLO SABANA (QEPD) en la sucesión del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

causante LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD), deberán aportar el registro civil de nacimiento de su padre.

Téngase a la abogada MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA como apoderada de los señores JOHANA PATRICIA CARRILLO BARRERA y ADRIANA PAOLA CARRILLO BARRERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Igualmente para proceder a reconocer a las señoras JOHANA PATRICIA CARRILLO BARRERA y ADRIANA PAOLA CARRILLO BARRERA, como herederas por representación de su padre CARLOS EDUARDO CARRILLO SABANA (QEPD) en la sucesión del causante LEOCADIO CARRILLO MURILLO (QEPD), deberán aportar el registro civil de nacimiento de su padre y por supuesto su registro civil de defunción

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 130 del 2 / DICIEMBRE/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**